

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 710**

12 de noviembre de 2021

*“Por la cual se convocan a elecciones para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital”*

### **EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él, por los Decretos 614 de 1986, 1295 de 1994, 1072 de 2015 y las Resoluciones No. 2013 de 1986, y No. 031 de 2019 del Ministerio de Trabajo, demás normas concordantes y vigentes adscritas a nuestro ordenamiento jurídico, y con sujeción de lo contemplado en los literales a), b) y j) del Acuerdo Directivo 087 del 15 de julio de 2021, correspondiente al Estatuto General, y en armonía con las Resoluciones Rectorales 238, 254, 302, 318 de 2020 y Resolución 411 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza N.º 74 del 27 de diciembre de 2017.
2. Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 ordena la constitución del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.
3. Que el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 establece que todas las instituciones públicas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
4. Que mediante los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, se modificó el nombre a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo,

implementado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por la Ley 1562 de 2012.

5. Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 señala que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán elegidos para un período de 2 años a partir de la fecha de su posesión.
6. Que teniendo en cuenta que el COPASST requiere la elección de los representantes de los trabajadores, este proceso se debe surtir conforme a procedimientos establecidos por el área de Gestión Humana y con el acatamiento de los postulados normativos que regulen la materia para la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
7. Que mediante Resolución Rectoral No. 254 del 30 de junio de 2020, *“Por la cual se convocan a elecciones para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”*, se abrió la convocatoria a elecciones del COPASST, dejando electo únicamente el representante titular de los trabajadores.
8. Que mediante Resolución Rectoral No. 318 del 28 de septiembre de 2020 *“Por la cual se convocan a elecciones para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digita”*, se abrió convocatoria a elecciones para el suplente de los trabajadores, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST.
9. Que mediante Resolución Rectoral No. 302 del 27 de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se designa a los representantes del Rector ante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, se designó al representante del Rector con su respectivo suplente, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST.
10. Que mediante Resolución Rectoral No. 411 del 05 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2021 - 2023 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, quedó conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST.
11. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986 y teniendo en cuenta que el número de trabajadores de la Institución

Universitaria Digital de Antioquia aumentó, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por dos (2) representantes delegados por el Representante Legal, y dos (2) representante de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, en tal sentido, se hace necesario convocar a elecciones para dar cumplimiento a la normativa, por lo cual los elegidos conformarán el Comité en el mismo periodo establecido mediante Resolución Rectoral 411 del 05 de febrero de 2021.

12. Que la Resolución Rectoral No. 238 del 11 de mayo de 2020 establece en su artículo 15 que las elecciones del COPASST serán convocadas mediante Resolución Rectoral, y que en esta se incluirán los requisitos de postulación y el calendario pertinente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Convocatoria:** Convocar a elecciones para elegir un (1) representante con su respectivo suplente ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, la convocatoria se llevará el 06 de diciembre de 2021, entre las 08:00 a.m. y las 04:00 p.m., en la plataforma EDUCATIC, mediante el enlace que será habilitado para este día.

**ARTÍCULO 2. Requisitos:** Podrán postularse todos los empleados de la IU. Digital, para esto, deberán enviar un correo electrónico en el que se exprese su intención de postulación al área de Gestión Humana. Para lo cual tendrán tres (3) días hábiles después de publicada la presente Resolución para postularse y se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser empleados de la IU. Digital.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente, ni tener en curso una investigación disciplinaria, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
3. Haber tenido un vínculo laboral no inferior a un (01) año con la IU. Digital.

**ARTÍCULO 3. Revisión:** El área de Gestión Humana tendrá dos (2) días hábiles para revisar el cumplimiento de los requisitos. Una vez cumplido este término, publicará la lista final de candidatos.

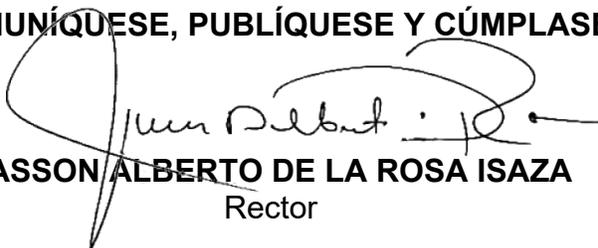
**ARTÍCULO 4. Votación:** Podrán votar todos los empleados públicos, sin distinción de modalidad. Los resultados serán publicados el día hábil siguiente a las votaciones, y serán comunicados a los candidatos vía correo electrónico.

**ARTÍCULO 5. Elección:** El empleado que más votos obtenga será el representante principal ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y el empleado que le siga en votos será su respectivo suplente.

**ARTÍCULO 6. Periodo:** Los empleados elegidos como principal y suplente complementarán el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021- 2023 establecido en la Resolución Rectoral 411 del 05 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 7. Vigencia:** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	Jessica Milena Patiño Echavarría		04/11/2021
Proyectó y Elaboró	Luz Ofelia Rivera Restrepo		04/11/2021
Revisó y ajustó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo		08/11/2021
Revisó	Camilo Hurtado Castaño		08/11/2021
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo		08/11/2021
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		08/11/2021
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		08/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.